



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO CAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Jipijapa comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jipijapa, legalmente representado por la Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán, en su calidad de Alcaldesa, a quién en adelante se le denominará como **“GAD MUNICIPAL”**; y, por otra parte el Econ. Carlos Alberto Orlando González, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Cayo, a quién en adelante se le denominará **“GAD PARROQUIAL”**, quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTE:

1.1.- Con fecha 20 de abril de 2024 se firmó un ACTA DE COMPROMISO PARA FORTALECER LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JIPIJAPA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO CAYO.

1.2.- Con oficio N° 03-CAOG-GADPRPC-2024 de fecha 15 de enero de 2024, el presidente del GAD Parroquial de Puerto Cayo, Eco. Carlos Orlando González, solicita a la Dra. Ángela Plúa Santillán, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, la firma de un convenio bipartito con el objeto de mejorar el estado de las calles principales, el cual como Gad parroquial se compromete asignar recursos económicos y el Gad Cantonal el aporte de maquinaria y personal técnico.

1.3.- El Ing. Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Director de Obras Públicas remite informe, indicando que:

“... el contrato “ALQUILER DE VOLQUETAS Y MAQUINARIAS PESADA PARA TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA, LIMPIEZA DE CANALES ABIERTOS DE AGUAS LLUVIAS, REPARACIÓN, REFORZAMIENTO, MANTENIMIENTO PÉTREO DE VÍAS EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN JIPIJAPA””, se ha dado por finalizado.

“Por tal motivo se recomienda se genere una delegación de competencias para que el GAD Parroquial de Puerto Cayo realice la contratación de dicha Obra Pública”.

“...Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo...”

1.4.- Mediante memorándum N° GADMCJ-2024-PSM-MEM-00134, de fecha 16 de abril de 2024, El Procurador Síndico encargado, Abg. Tomás Paucar Paucar, remite informe legal a la máxima autoridad, manifestando en su pronunciamiento lo siguiente:

“Por lo antes manifestado; y, de conformidad a las normas legales antes expuestas, se considera procedente que su autoridad en uso de las facultades legales que le permite el Art. 60 literal i) del Cootad, disponga a la señorita secretaria del Concejo Municipal, para que en la próxima sesión



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

ordinaria de concejo, el mismo conozca y resuelva la delegación de la competencia concurrente para el mantenimiento y rehabilitación de varias calles de la cabecera parroquial de Puerto Cayo a favor del Gad Parroquial, legalmente representado por el señor Eco. Carlos Alberto Orlando González, Presidente del GADPR de Puerto Cayo”.

1.5.- Mediante memorando N°GADMJ-2024-SG-MEM-0027, de fecha 8 de mayo de 2024, La Abg. Adriana Chong García, Secretaria General del Concejo Municipal (e), da a conocer que en la sesión ordinaria efectuada el día jueves 02 de mayo 2024, trató y resolvió entre otros el siguiente punto del orden del día:

“3. Consideración y resolución del Memorando N° GADMCJ-2024-PSM-MEMO-00134, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, referente a la delegación de la competencia para el mantenimiento y rehabilitación de varias vías de la cabecera parroquial de Puerto Cayo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Cayo”.

“El Concejo Municipal del Cantón Jipijapa en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales establecidas en los literales a) y d) del art. 57 del COOTAD y el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, por unanimidad de sus miembros, es decir, con ocho votos a favor, RESUELVE: ACOGER FAVORABLEMENTE EL MEMORANDO N° GADMCJ-2024-PSM-MEMO-00134, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITO POR EL PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, REFERENTE A LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VARIAS VÍAS DE LA CABECERA PARROQUIAL DE PUERTO CAYO, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO CAYO”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

COOTAD:

Art. 3.-Principios, literal c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

Art. 65.-Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Art. 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...)

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. **En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.**

Art. 279.- Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio de Delegación de Competencia para el Mantenimiento y Rehabilitación de varias vías de la cabecera parroquial de Puerto Cayo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Cayo.

El **GAD Parroquial Puerto Cayo**, realizará el mantenimiento y rehabilitación de varias vías de la cabecera parroquial.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

1. Delegar la competencia para el mantenimiento y rehabilitación de varias vías de la cabecera parroquial de Puerto Cayo, al GAD PARROQUIAL, dentro del marco constitucional y legal; por consiguiente, se obliga a otorgar la competencia para que el GAD PARROQUIAL ejecute el proceso de mantenimiento y rehabilitación.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL GAD PARROQUIAL:

1. Coordinar con el GAD Municipal, asumiendo la competencia delegada, y realizar las actividades que beneficien el desarrollo de la parroquia.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Angela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

2. Realizar el proceso de mantenimiento y rehabilitación del servicio a ejecutarse cumpliendo todos los parámetros legales.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de duración del presente Convenio de Delegación de Competencia es de **DOS AÑOS**, que rige a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio puede terminar en los siguientes casos:

1. Por terminación del tiempo de vigencia.
2. Por mutuo acuerdo.
3. A petición de cualesquiera de las partes, debidamente justificado.
4. Por inobservancia en la aplicación de las normas legales.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y COMPLEMENTOS:

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes, deberá ser consensuado y debidamente formalizado por las partes, mediante la suscripción de un convenio modificatorio al presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA NOVENA. - CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio de Delegación de Competencia, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione las divergencias, caso contrario conviene en utilizar el procedimiento alternativo de mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someten a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, y las leyes contenidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no resolverse las controversias en el procedimiento de mediación, las partes ventilarán sus divergencias ante el Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en la provincia de Manabí.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE TERMINACIÓN:

Una vez cumplido el objeto del Convenio de Delegación de Competencia, las partes, suscribirán un Acta de Terminación, a través de la cual manifestarán de común acuerdo su conformidad con el desarrollo del Convenio, y determinarán que las obligaciones han sido cumplidas satisfactoriamente por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Es obligación de las partes mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada por las partes. Estos documentos no podrán ser utilizados para otros fines, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones. Toda publicación o comunicación relacionada al desarrollo y resultados de los objetivos del presente Convenio de Delegación de Competencia deberán acordarse entre las partes.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN JIPIJAPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

Dra. Ángela Plúa Santillán
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

El Gobierno Municipal del cantón Jipijapa

Dirección: calle Sucre y Montalvo (esquina)
Teléfono: 2601326

El Gobierno Parroquial

Dirección: Av. Simón Bolívar y 28 de mayo (frente al parque central de Pto. Cayo)
Teléfono: 0982452564 - 0984343805
Email: carlosalbertoortlandogonzalez@outlook.com
Juntap_ptocayo@yahoo.es

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación en todo lo convenido en el presente instrumento; a cuyas estipulaciones se someten y suscriben para constancia, en tres ejemplares originales del mismo tenor.

La fecha de celebración del presente instrumento será aquella que se desprenda de la última firma electrónica estampada en el este documento, susceptible de validación.



Firmado electrónicamente por
ANGELA ESPERANZA
PLUA SANTILLAN

Dra. Ángela Esperanza Plúa Santillán
ALCALDESA DEL CANTÓN JIPIJAPA
RUC: 1360000630001



Firmado electrónicamente por
CARLOS ALBERTO
ORLANDO GONZALEZ

Eco. Carlos Alberto Orlando González
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL PUERTO CAYO
RUC: 1360043010001

Elaborado por:	Ing. Francisca Mariana Chancay Marcillo	Analista Administrativo	
Revisado por:	Ab. Mayra Flor Arteaga Gende	Procuradora Municipal	Síndica

